

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, al Despacho informando que se ha corrido traslado de la liquidación de costas y que la misma no ha sido objetada por las partes, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Tribunal Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de septiembre 2020.

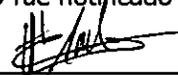
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2016-00002-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DERLY JHOANA QUIROGA HUERTAS Y OTROS.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción.

NOTIFIQUESE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25 SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, al Despacho informando que se ha corrido traslado de la liquidación de costas y que la misma no ha sido objetada por las partes, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de septiembre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO No. 851 624089002-2018-00218-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: PORFIRIO GALLEGO CELIS.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción, una vez ejecutoriado lo anterior vuelva a secretaria.

NOTIFIQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, al Despacho informando que se ha corrido traslado de la liquidación de costas y que la misma no ha sido objetada por las partes, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

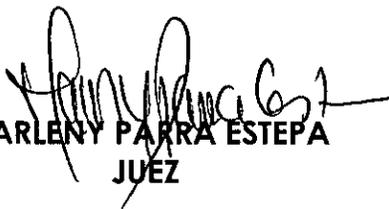
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de septiembre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2019-00164-00
DEMANDANTE: MOTO CREDITO LTDA.
DEMANDADO: GILDARDO MACABARES VARGAS Y MARIA CAMPOS
 BARAJAS SANABRIA.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción, una vez ejecutoriado lo anterior vuelva a secretaria.

NOTIFIQUESE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOLO MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
 SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO: 8516240890022019-00078-00.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 DEMANDADO: SONIA YANIVE DUEÑAS BARRETO.

Constancia secretarial:

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, al Despacho informando que se ha cometido error en autos del 23 de mayo y 11 de julio de 2019 en cuanto a algunos de los valores allí mencionados, igualmente que no se decidió sobre intereses moratorios, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 24 septiembre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO: 8516240890022019-00078-00.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
 DEMANDADO: SONIA YANIVE DUEÑAS BARRETO.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en autos del 23 de mayo de 2019 y 11 de julio de 2019 se ha presentado error involuntario en cuanto a los valores descritos en los numerales 1 literal A, numeral 1 literal B y que igualmente no se dispuso nada frente a los intereses moratorios. Por tanto, haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 286 y ss del C.G.P, se procede a corregir la inconsistencia y de igual forma procede a pronunciarse sobre los intereses moratorios ordenando los mismos, en este orden de ideas este estrado judicial,

RESUELEVE

PRIMERO: CORREGIR a la parte resolutive de las providencias de fecha 23 de mayo de 2019 y 11 de julio de 2019, en cuanto los valores señalados en, numeral 1 literal A y numeral 1 literal B el cual quedará así.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y a cargo de SONIA YANIVE DUEÑAS BARRETO, por las siguientes sumas de dinero:

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 8516240890022019-00078-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: SONIA YANNIVE DUEÑAS BARRETO.

- A. Por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.893.537), por concepto de capital contenido en pagare visto a folio No 11.
- B. Por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.477.952) por concepto de intereses corrientes o de plazo sobre el valor contenido en el literal A, generados desde el 20 de febrero de 2018 al 20 de marzo del mismo año, liquidados a la tasa máxima exigida por la superintendencia financiera.

TERCERO: ORDENA EL PAGO Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital, sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el día 21 de marzo de 2018 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

El presente auto hace parte integral del que se adiciona, una vez cumplidos los términos correspondientes devuélvase a secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

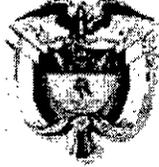
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2020-00011-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: LOLIBEL RODRIGUEZ TELLEZ.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito allegado por via de correo electrónico la parte demandante solicita autorización para notificación ersonal por via de correo electrónico, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de septiembre 2020.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No.85-162-40-89002-2020-00011-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: LOLIBEL RODRIGUEZ TELLEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de resolver de fondo la petición de autorizar la citación para notificación personal a través de correo electrónico aportado, por cuanto de acuerdo con el decreto 806 de 2020, no se advierte que el Despacho deba previamente autorizar este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto
anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario



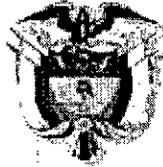
Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00031-00.
Demandante: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
Demandado: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, informando al Despacho que el demandado en la contestación de la demanda solicita amparo de pobreza en debida forma, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 septiembre 2020.

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00031-00.
Demandante: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
Demandado: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el amparo de pobreza según los disponen los artículos 151 y ss del C.G.P, por lo anterior se procede a, designar abogado de oficio para que asista los derechos del señor ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

De otro lado se suspenderán los términos dentro del presente proceso hasta tanto uno de los abogados designados tome posesión en debida forma de la designación. Así las cosas, este Estrado judicial,

RESUELVE

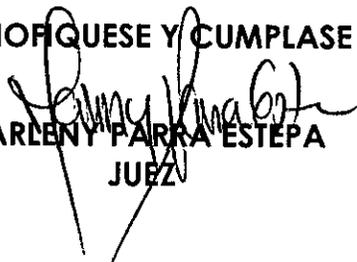
PRIMERO: DESIGNAR de la siguiente terna de abogados para que aquel que tome posesión ejerzan la representación de los derechos del señor ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

- ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA.
- NADIA MARCELA GARZON CORONADO.
- CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos dentro del presente proceso conforme a la parte motiva de la presente providencia.

Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

Clase de Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 2020-00031-00.
Demandante: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
Demandado: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

*JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
SEPTIEMBRE 2020** fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

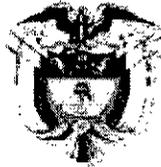
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2020-00124-00.
DEMANDANTE: VICTOR MIGUEL HERRERA CASTRO.
DEMANDADO: CAMILA BARRERA FERNANDEZ.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 de septiembre de 2020, informando al Despacho que se ha subsanado la demanda dentro del término, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey,
Casanare

Monterrey, 24 de septiembre 2020.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2020-00124-00.
DEMANDANTE: VICTOR MIGUEL HERRERA CASTRO.
DEMANDADO: CAMILA BARRERA FERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante apoderado judicial el señor **VICTOR MIGUEL HERRERA CASTRO** presenta ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de **CAMILA BARRERA FERNANDEZ** por una obligación contenida en **LETRA DE CAMBIO** adjunta a la demanda por la suma de **(\$5.000.000,00)**, más los intereses moratorios, como quiera, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de **VICTOR MIGUEL HERRERA CASTRO** en contra de **CAMILA BARRERA FERNANDEZ**, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 Por la suma de **M/CTE (\$5.000.000,00)**, como capital representado en la letra de cambio adjunta a folio 7-8 de la demanda.
 - 1.2 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia Financiera desde el 2 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO No.

85-162-40-89002-2020-00124-00.

DEMANDANTE:

VICTOR MIGUEL HERRERA CASTRO.

DEMANDADO:

CAMILA BARRERA FERNANDEZ.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a la demandada **CAMILA BARRERA FERNANDEZ** quien cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **020** de fecha **25
AGOSTO 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario